

CONSTANCIA: MAYO 25/2021

A Despacho en la fecha con la constancia de que el término de traslado de las excepciones de mérito, venció. La parte actora se pronunció.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Radicado Nro. 170014003003-2019-00818-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por JOSE ALCIBIAR RIOS LONDOÑO en contra de HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE y como quiera que el término de traslado de excepciones de mérito se encuentra vencido, se dispone, con fin de continuar el trámite correspondiente, señalar el día 8 DE JULIO DE 2021 a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el artículo 7 del Decreto 806/2020.

En la que se adelantarán las etapas de conciliación, interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que estén de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A. PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, el título valor aportado con la demanda y como base de recaudo ejecutivo detallados en el acápite de pruebas.

B. PARTE DEMANDADA.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se decreta el interrogatorio al señor JOSE ALCIBIAR RIOS LONDOÑO En su condición de demandante, quien depondrá sobre los hechos de la demanda y su contestación .

C.-PRUEBAS DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio al señor HUGO ALBERTO ARIAS DUQUE en su condición de demandado.

La audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos, y se permitirá la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica, artículo 7 del Decreto 806/2020.

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Me.

Firmado Por:

VALENTINA

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 084 del 26/05/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

JARAMILLO

MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Código de verificación:

b0c850952352029e02aba51eb003ed708341e8fdd5ec2ff1645da285f0ace04b

Documento generado en 25/05/2021 03:07:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>